

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

18242 Decreto n.º 165/2012, de 14 de diciembre, por el que se reajustan y amplían las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 115/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la adecuación del Cine-Teatro de Archena (5.ª fase).

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de junio de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 115/2006, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la adecuación del Cine-Teatro de Archena (5.ª Fase), que fue publicado en el BORM n.º 149, de 30 de junio de 2006, y posteriormente modificado por el Decreto n.º 637/2008, de 29 de diciembre (BORM n.º 2, de 3 de enero de 2009), y el Decreto n.º 320/2011, de 16 de diciembre (BORM nº 291 de 20 de diciembre de 2011).

La Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia en su artículo 18 apartado uno, relativo al cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de determinadas subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región, establece que "el cómputo de los plazos de ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por la Comunidad Autónoma con anterioridad a 1 de enero de 2012 quedará suspenso, previa solicitud del ayuntamiento interesado al órgano concedente, desde la fecha del otorgamiento de la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo de suspensión, volverán a resultar exigibles todas las obligaciones en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de cada subvención".

Asimismo, el apartado cinco del artículo 18, dice que "en aquellos casos en que la causa de la demora en la ejecución o justificación sea una decisión de la Administración regional, no será necesaria la petición de la entidad beneficiaria, pudiendo adoptarse de oficio el acuerdo por el mismo órgano que concedió la subvención".

En este sentido, siendo necesario por parte de la Administración regional cumplir con el objetivo de reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera que se consiga la estabilidad presupuestaria marcada por el Gobierno Central, el Consejero de Cultura y Turismo, con fecha 26 de noviembre de 2012, ha dictado Orden por la que se acuerda declarar la suspensión de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Archena para la para la Reforma Integral del Cine-Teatro de Archena, desde la fecha de su dictamen hasta el 31 de diciembre de 2015, y se ordena el inicio de los trámites correspondientes para proceder al reajuste de anualidades necesario.

Por tanto, es necesario adecuar el cuadro de financiación de la subvención concedida, redistribuyendo las aportaciones pendientes de la Consejería de Cultura y Turismo entre los ejercicios presupuestarios 2016 a 2018, estableciendo un nuevo plazo de ejecución y justificación acorde con el nuevo cuadro de financiación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo primero.- Se procede al reajuste y ampliación de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 115/2006, de 23 de junio, posteriormente modificado por el Decreto n.º 637/2008, de 29 de diciembre, y el Decreto n.º 320/2011, de 16 de diciembre, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENT.	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
CARM	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	1.100.000,00
AYTO.	75.000,00	0,00	0,00	240.000,00	231.417,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	546.417,86
TOTAL	200.000,00	125.000,00	125.000,00	365.000,00	531.417,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100.000,00	50.000,00	1.646.417,86

Artículo segundo.- Se establece un nuevo régimen de pago y de ejecución y justificación en los siguientes términos:

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, mediante transferencia al Ayuntamiento de Archena, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2.ª) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. El abono de las anualidades se realizará con cargo la partida presupuestaria 18.05.00.455A.764.23, proyecto 30817, subproyecto 030817060038, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para ejecutar la inversión subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2018 siendo el plazo para justificar la totalidad de los fondos percibidos 31 de diciembre de 2019 en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda, (Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.